

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera asimilado a Sargento que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargentos don Eduardo Cerezo Sanchiz, don Tomás Martínez Morante, don José Pérez García, don Manuel Salas Montilla.

A partir de 1 de septiembre de 1968:

Sargento don José Castro Balazote, Músico de tercera don Manuel Piris López.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Domingo Velasco García.

A partir de 1 de septiembre de 1968:

Sargento primero don Antonio Bajo Costillas, Sargentos don Máximo Fuertes Prieto, don Miguel Rodríguez San Román, don José Mainer Figoli, don José Aceiro Rodríguez, don Santiago Muñoz Ramírez, don Mariano Díaz Ordóñez.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Félix Grisaleña Clemente.

A partir de 1 de septiembre de 1968:

Sargentos primeros don Jesús Medina Vázquez y don Manuel Serrano Pedrajas, Sargentos don Carlos González Poblador, don Amado Madinaveitia González.

Madrid, 5 de octubre de 1968.

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se transcriben las bases de la convocatoria para la concesión del premio Instituto de Estudios Fiscales 1968, «Laureano Figuerola».*

**Primera. Objeto del Premio.**—El Premio Instituto de Estudios Fiscales 1968, «Laureano Figuerola», se atribuirá como recompensa a la persona que se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre la estructura o evolución del sistema monetario español, o sus relaciones con las instituciones tributarias, el Presupuesto, la Deuda o el Gasto Público.

**Segunda. Dotación.**—El Premio estará dotado con 100.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

**Tercera. Jurado.**—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

Don Alfonso Gota Losada, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Juan Rovira Tarazona, Abogado del Estado.

Don José Angel Sánchez Asiain, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Don Juan Sardá Dexeus, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado.

Será de calidad el voto del Presidente.

**Cuarta. Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes.**—Las personas que concurren al Premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que proponen, especificando con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinente, los cuales les serán devueltos una vez fallado el concurso, si así expresamente lo solicitaran.

**Quinta. Garantía de los concursantes.**—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinente.

**Sexta. Plazo de presentación de la documentación.**—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6) antes de las trece treinta horas del día 28 de diciembre de 1968.

**Séptima. Actuación y fallo del Jurado.**—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso para declarar vacante el concurso, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no deberá ser motivado, pero deberá atenderse principalmente a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución deberá publicarse antes del día 31 de enero de 1969 y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

**Octava. Terminación del trabajo.**—El trabajo de investigación objeto del concurso premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 31 de diciembre de 1969.

**Novena. Plazo de entrega del Premio.**—El Premio, de 100.000 pesetas, será abonado en la siguiente forma:

- a) 20.000 pesetas dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.  
 b) 30.000 pesetas antes del día 31 de julio de 1969.  
 c) 50.000 pesetas a la terminación del trabajo realizado.

Décima. *Pérdida del Premio concedido.*—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si, a la vista de los trabajos realizados, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo, definitivamente terminado, en el plazo previsto en la base octava, autorizará asimismo al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiese anticipado.

Undécima. *Propiedad del trabajo.*—Pertenece a éste a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo, por una sola vez, dentro del plazo de dos años a contar desde su entrega y con un número ilimitado de ejemplares.

Madrid, 19 de octubre de 1968.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de Riudellots de la Selva (provincia de Gerona).*

Con aprobación definitiva por la superioridad, en fecha 9 de octubre de 1968, del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera», cumplimentada la información pública previa, con aprobación del expediente informativo, implícita la necesi-

dad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 17 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—5.592-E.

### RELACION QUE SE CITA

#### Término municipal de Riudellots de la Selva

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m. <sup>2</sup>	Fecha convocatoria			
				D.	M.	A.	Hora
1	Cecilio Granada Lazcano.—Mas Pla. Riudellots de la Selva .....	Rústica, cereal secano .....	94.240,96	28	10	1968	10
		Rústica, cereal riego .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, ejido .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, robledal .....					
		Rústica, camino .....					
		Rústica, robledal .....					
		Rústica, camino .....					
		Rústica, robledal .....					
		Rústica, matorral .....					
		Rústica, matorral .....					
		Rústica, matorral .....					
		Rústica, cereal secano .....					
		Rústica, matorral .....					
1-E-1	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.—Paseo de Gracia, 132. Barcelona .....	Servidumbre forzosa de paso de conducción eléctrica .....	s/ 104 m. l.	28	10	1968	11
1-E-2	ENHER .....	Idem .....	s/ 89 m. l.	28	10	1968	11
1-T-3	Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.—Avenida de José Antonio, 28. Madrid .....	Servidumbre forzosa de paso de conducción telefónica .....	s/ 106 m. l.	28	10	1968	11.30
2	Agustín Llopart Prat.—Mas Pla. Riudellots de la Selva .....	Rústica, cereal secano .....	990,00	28	10	1968	12
3	Tomás Corís Axandri.—Aytó. Tossa de Mar .....	Rústica, cereal secano .....	1.497,15	28	10	1968	12.30
4	Agustín Gifré Boada.—Mas Castells. Riudellots de la Selva .....	Rústica, cereal secano .....	131,25	28	10	1968	12.30